RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 278-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 30 de setiembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La, Resolución de Gerencia Municipal N° 257-2024-GM/MDNC, de fecha 03 de setiembre de 2024, Oficio N° 1013-2024-GRSM/GRI, de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N° 007-2024-JDG, de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N° 058-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N° 0625-2024-GDTI/MDNC, de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 652-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 30 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 79° inciso 4, señala que una de las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, es la de: **ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados canales de irrigación, locales comunales, y obras similares**, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, con el Anexo N°1, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que a la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1252, la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que, se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final

de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desarrolla la formulación, evaluación y ejecución, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ ***Formulación y Evaluación**: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento.*

- ✓ *La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...)*

- ✓ ***Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.*

- ✓ *Así mismo, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.*

Que, el artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; señalando lo siguiente:

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, el artículo 34° del D.S. N° 344-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa acerca del valor referencial conforme al siguiente detalle:

- ✓ *Inciso 34.1. - En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.*
- ✓ *Inciso 34.2. - El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas: además de los gastos generales variables y fijos. Así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación. según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.*
- ✓ *Inciso 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.*
- ✓ *Inciso 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.*

- ✓ *Inciso 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación.*
- ✓ *Inciso 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro.*
- ✓ *Inciso 34.7 En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento.*
- ✓ *Inciso 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado.*
- ✓ *Inciso 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados.*
- ✓ *Inciso 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.*
- ✓ *Inciso 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial. Según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 257-2024-GM/MDNC, de fecha 03 de setiembre de 2024, se dejó sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2024-GM/MDNC y se APROBO LA REFORMULACIÓN del expediente técnico del PI: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 249900;

Que, mediante Oficio N° 1013-2024-GRSM/GRI, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura-Gobierno Regional, devuelve el expediente técnico del PI: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-PROVINCIA DE RIOJA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 249900, de acuerdo a las coordinaciones realizadas en la reunión llevada a cabo el día jueves 19 de septiembre de 2024 en las instalaciones de esta Gerencia Regional, con el Ing. José Ysaí Dávila Pérez, Sub Gerente de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 007-2024-JDG, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Ing. JHIMMY DÍAZ GONZÁLES, remite subsanación de observaciones realizadas al expediente técnico con CUI N° 2499000;

Que, mediante Informe N° 058-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Subgerente de la Estudios y Proyectos emite informe dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual solicita aprobación de reformulación del Expediente Técnico "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N°2499000, por un monto de S/ 16,054,366.08 (Dieciséis millones cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis con 08/100 soles), con un plazo de 240 días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata, costos al mes de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N° 625 -2024- GDTI/MDNC, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite informe dirigido al Gerente Municipal –

MDNC, mediante el cual solicita aprobación mediante acto resolutivo la reformulación del expediente técnico "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N°2499000, por un monto S/ 16,054,366.08 (Dieciséis millones cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis con 08/100 soles), con un plazo de 240 días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata, costos al mes de agosto de 2024; por lo que;

Que, mediante Informe Legal N° 652-2024-OAJ/MDNC, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable jurídicamente:

a. **DEJAR SIN EFECTO** LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257-2024-GM/MDNC, de fecha 03 de septiembre de 2024, la misma que resolvió: APROBAR la reformulación del expediente técnico denominado: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", por un monto de S/14,557,070.77 (Catorce Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Setenta con 77/100 soles), con un plazo de 240 días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata, costos al mes de Agosto del 2024.

b. **APROBAR** la reformulación del expediente técnico denominado: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, conforme al numeral 29.11, del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, con un Presupuesto total de S/ 16,054,366.08 (Dieciséis millones cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis con 08/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario (8 meses), teniendo como modalidad de ejecución- Administración Indirecta – Por Contrata, y con costos actualizados al mes de agosto del 2024, de acuerdo a la estructura de costos, que obra en el Informe Nº058-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 30 de septiembre de 2024, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO				
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN DE SUBPRESUPUESTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO (S/)**	**PARCIAL (S/)**
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES	1.00	312,304.80	312,304.80
02	PAVIMENTO FLEXIBLE	1.00	3,858,193.08	3,858,193.08
03	REDUCTORES DE VELOCIDAD	1.00	37,039.24	37,039.24
04	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	1.00	1,665,037.31	1,665,037.31
05	PASEO PEATONAL	1.00	334,522.78	334,522.78
06	CUNETAS Y CANALETAS DE EVACUACION PLUVIAL	1.00	3,231,368.75	3,231,368.75
07	SARDINELES DE CONCRETO	1.00	425,179.92	425,179.92
08	ESTACIONAMIENTO	1.00	700,256.61	700,256.61
09	OBRAS COMPLEMENTARIAS	1.00	594,556.95	594,556.95
10	INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00	552,714.20	552,714.20
11	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	1.00	20,000.00	20,000.00
12	IMPACTO AMBIENTAL	1.00	49,387.48	49,387.48
A.0	**COSTO DIRECTO (CD)**			**11,780,561.12**
A.1	**GASTOS GENERALES (5.71% CD)**			**672,718.49**

A.2	UTILIDADES (5.00% CD)	589,028.06
B.0	SUB TOTAL (ST)	13,042,307.67
B.1	IGV (18.00% ST)	2,347,615.38
C.0	VALOR REFERENCIAL (VR)	15,389,923.05
C.1	TOTAL DE SUPERVISION (2.98% VR)	458,270.56
C.2	GESTION DE PROYECTO (0.74% VR)	114,000.00
C.3	EXPEDIENTE TÉCNICO	12,300.00
D.0	COSTO DE INVERSION (CI)	15,974,493.61
D.1	CONTROL CONCURRENTE (0.5% CI)	79,872.47
E.0	COSTO TOTAL DE LA INVERSION	16,054,366.08

PRESUPUESTO TOTAL Son: DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 08/100 SOLES

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257-2024-GM/MDNC, de fecha 03 de septiembre de 2024, la misma que resolvió: **APROBAR** la reformulación del expediente técnico denominado: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", por un monto de S/14,557,070.77 (Catorce Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Setenta con 77/100 soles), con un plazo de 240 días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata, costos al mes de Agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR LA REFORMULACIÓN del expediente técnico denominado: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, conforme al numeral 29.11, del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, con un Presupuesto total de S/ 16,054,366.08 (Dieciséis millones cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis con 08/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario (8 meses), teniendo como modalidad de ejecución- Administración Indirecta – Por Contrata, y con costos actualizados al mes de agosto del 2024, de acuerdo a la estructura de costos, que obra en el Informe Nº058-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 30 de septiembre de 2024, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE SUBPRESUPUESTO	CANTIDAD	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES	1.00	312,304.80	312,304.80
02	PAVIMENTO FLEXIBLE	1.00	3,858,193.08	3,858,193.08
03	REDUCTORES DE VELOCIDAD	1.00	37,039.24	37,039.24
04	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	1.00	1,665,037.31	1,665,037.31
05	PASEO PEATONAL	1.00	334,522.78	334,522.78
06	CUNETAS Y CANALETAS DE EVACUACION PLUVIAL	1.00	3,231,368.75	3,231,368.75

07	SARDINELES DE CONCRETO	1.00	425,179.92	425,179.92
08	ESTACIONAMIENTO	1.00	700,256.61	700,256.61
09	OBRAS COMPLEMENTARIAS	1.00	594,556.95	594,556.95
10	INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00	552,714.20	552,714.20
11	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	1.00	20,000.00	20,000.00
12	IMPACTO AMBIENTAL	1.00	49,387.48	49,387.48
A.0	**COSTO DIRECTO (CD)**			**11,780,561.12**
A.1	**GASTOS GENERALES (5.71% CD)**			**672,718.49**
A.2	**UTILIDADES (5.00% CD)**			**589,028.06**
B.0	**SUB TOTAL (ST)**			**13,042,307.67**
B.1	**IGV (18.00% ST)**			**2,347,615.38**
C.0	**VALOR REFERENCIAL (VR)**			**15,389,923.05**
C.1	**TOTAL DE SUPERVISION (2.98% VR)**			**458,270.56**
C.2	**GESTION DE PROYECTO (0.74% VR)**			**114,000.00**
C.3	**EXPEDIENTE TÉCNICO**			**12,300.00**
D.0	**COSTO DE INVERSION (CI)**			**15,974,493.61**
D.1	**CONTROL CONCURRENTE (0.5% CI)**			**79,872.47**
E.0	**COSTO TOTAL DE LA INVERSION**			**16,054,366.08**

PRESUPUESTO TOTAL Son: DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 08/100 SOLES

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, como unidad ejecutora del Expediente Técnico de "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N°2499000, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL